



PODER ESPECIAL

Yo Adib Chafic Rouhana, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación empresario privado, domiciliado en la ciudad de El Paso, Estado de Texas, Estados Unidos de America, portador del Pasaporte número 493017512, en mi calidad de representante legal de la Compañía ALLIANZ INTEGRAL SECURITY INC., una sociedad constituida y existente bajo la ley de los Estados Unidos de América; en forma libre y voluntaria, por medio del presente instrumento, nombro a la señora María del Carmen Cevallos Vaca, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 17106564417, a quien en adelante se denominará la "MANDATARIA", como Apoderada Especial, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de la Compañía ALLIANZ INTEGRAL SECURITY INC., a la que en adelante se denominará la "MANDANTE", realice los siguientes actos en la República del Ecuador: a) Intervenir con voz y voto a nombre y representación de la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía ALLIANZ INTEGRAL SECURITY INC., de la cual la MANDANTE es accionista, pudiendo recibir convocatorias y solicitarlas, resolver sobre cualquier asunto señalado en el orden del día, inclusive su capitalización, reforma de estatutos, disolución y liquidación, así como hacer los trámites correspondientes ante la Superintendencia de Compañías, los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este mandato.- b) Así mismo, con el fin de realizar las funciones encomendadas, en caso de ser necesario, podrá adquirir acciones o participaciones en compañías locales y representar a la MANDANTE ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de la República del Ecuador o delegar este poder a nombre de uno o más procuradores judiciales quienes podrán representar y realizar cualquier actuación en nombre de la MANDANTE, en cualquier tipo de controversia o proceso, ya sea extrajudicial, arbitral, administrativo o judicial, con todas las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente.- En general, la MANDATARIA podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA.-

F) Adib Chafic Rouhana
Representante Legal
ALLIANZ INTEGRAL SECURITY INC.

F) Lina Mariana Terrazas
Notario Público del Estado de Texas

10/15/13





The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|---------------------------------------|---|
| 1. Country | United States of America |
| This public document | |
| 2. has been signed by | LINA MARIANA TERRAZAS |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public, State of Texas |
| 4. and bears the seal/stamp of | LINA MARIANA TERRAZAS,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 06-15-15 |

CERTIFIED

- | | |
|--|-------------------------------|
| 5. at Austin, Texas | 6. on October 30, 2013 |
| 7. by the Secretary of State of Texas | |
| 8. Certificate No. 10040172 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



**John Steen
Secretary of State**

GF/mep